

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### MANCOMUNIDAD DE LAS CUATRO VILLAS

La Mancomunidad en pleno, en sesión celebrada el pasado día 18 de mayo de 2010, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2010, por un importe global de 14.800,00 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención municipal, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 172 de 30 de julio de 2010.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 31 de julio y terminó el 17 de agosto de 2010, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500 de 1990 y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general de la Mancomunidad para ejercicio de 2010, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Euros
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
5	Ingresos patrimoniales .....	3.000,00
	<b>Total operaciones corrientes .....</b>	<b>3.000,00</b>
6	Enajenación de inversiones reales .....	11.800,00
	<b>Total operaciones de capital.....</b>	<b>11.800,00</b>
	<b>Total presupuesto de ingresos .....</b>	<b>14.800,00</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	2.900,00
3	Gastos financieros.....	100,00
	<b>Total operaciones corrientes .....</b>	<b>3.000,00</b>
7	Transferencias de capital .....	11.800,00
	<b>Total operaciones de capital.....</b>	<b>11.800,00</b>
	<b>Total presupuesto de gastos .....</b>	<b>14.800,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Toledo 18 de agosto de 2010.-El Presidente, Esteban Ríos Martín.

N.º I.- 8924